

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.**  
**PRESENTE.**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

**I. Planteamiento del Problema:**

El Home office, conocido como el “**tele trabajo**” o “**trabajo a domicilio**”, es un esquema en el que las y los trabajadores pueden llevar a cabo sus actividades profesionales vía

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

remota o digital, esto quiere decir que, no es necesario presentarse físicamente a las instalaciones de su centro laboral; y aunque esta práctica lleva ya algunos años en el campo laboral, el Sars-CoV2 en el mundo promovió a que aproximadamente 70% de las instituciones públicas y privadas en nuestro país, se vieran obligadas a desarrollarlo. Actualmente esta modalidad, se encuentra reglamentada en la Ley Federal de trabajo en el capítulo XII del Título Sexto, mismo que prevé:

**“CAPITULO XII**  
**Trabajo a domicilio**

**Artículo 311.- Trabajo a domicilio es el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por el, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.**

**Será considerado como trabajo a domicilio el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación.**

*Si el trabajo se ejecuta en condiciones distintas de las señaladas en este artículo se regirá por las disposiciones generales de esta Ley.*

***Artículo 312.- El convenio por virtud del cual el patrón venda materias primas u objetos a un trabajador para que éste los transforme o confeccione en su domicilio y posteriormente los venda al mismo patrón, y cualquier otro convenio u operación semejante, constituye trabajo a domicilio.***

**Artículo 313.- Trabajador a domicilio es la persona que trabaja personalmente o con la ayuda de miembros de su familia para un patrón.**

***Artículo 314.- Son patrones las personas que dan trabajo a domicilio, sea que suministren o no los útiles o materiales de trabajo y cualquiera que sea la forma de la remuneración.***

**Artículo 315.-** *La simultaneidad de patrones no priva al trabajador a domicilio de los derechos que le concede este capítulo.*

**Artículo 316.-** *Queda prohibida la utilización de intermediarios. En el caso de la empresa que aproveche o venda los productos del trabajo a domicilio, regirá lo dispuesto en el artículo 13.*

**Artículo 317.-** *Los patrones que den trabajo a domicilio deberán inscribirse previamente en el Registro de patrones del trabajo a domicilio, que funcionará en la Inspección del Trabajo. En el registro constará el nombre y el domicilio del patrón para el que se ejecutará el trabajo y los demás datos que señalen los reglamentos respectivos.*

**Artículo 318.-** *Las condiciones de trabajo se harán constar por escrito. Cada una de las partes conservará un ejemplar y el otro será entregado a la Inspección del Trabajo. El escrito contendrá:*

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del trabajador y del patrón;*
- II. .... Local donde se ejecutará el trabajo;*
- III. .... Naturaleza, calidad y cantidad del trabajo;*
- IV. .... Monto del salario y fecha y lugar de pago; y*
- V. .... Las demás estipulaciones que convengan las partes.*

**Artículo 319.-** *El escrito a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse por el patrón, dentro de un término de tres días hábiles, a la Inspección del Trabajo, la cual, dentro de igual término, procederá a revisarlo bajo su más estricta responsabilidad. En caso de que no estuviese ajustado a la Ley, la Inspección del Trabajo, dentro de tres días, hará a las partes las observaciones correspondientes, a fin de que hagan las modificaciones respectivas. El patrón deberá presentarlo nuevamente a la misma Inspección del Trabajo.*

**Artículo 320.- Los patrones están obligados a llevar un Libro de registro de trabajadores a domicilio, autorizado por la Inspección del Trabajo, en el que constarán los datos siguientes:**

**I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil del trabajador y domicilio o local donde se ejecute el trabajo;**

**II. Días y horario para la entrega y recepción del trabajo y para el pago de los salarios;**

**III. .... Naturaleza, calidad y cantidad del trabajo;**

**IV. Materiales y útiles que en cada ocasión se proporcionen al trabajador, valor de los mismos y forma de pago de los objetos perdidos o deteriorados por culpa del trabajador;**

**V. .... Forma y monto del salario; y**

**VI. .... Los demás datos que señalen los reglamentos.**

**Los libros estarán permanentemente a disposición de la Inspección del Trabajo.**

**Artículo 321.-** Los patrones entregarán gratuitamente a sus trabajadores a domicilio una libreta foliada y autorizada por la Inspección del Trabajo, que se denominará Libreta de trabajo a domicilio y en la que se anotarán los datos a que se refieren las fracciones I, II y V del artículo anterior, y en cada ocasión que se proporcione trabajo, los mencionados en la fracción IV del mismo artículo.

La falta de libreta no priva al trabajador de los derechos que le correspondan de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

**Artículo 322.-** La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos fijará los salarios mínimos profesionales de los diferentes trabajos a domicilio, debiendo tomar en consideración, entre otras, las circunstancias siguientes:

**I. .... La naturaleza y calidad de los trabajos:**

*II. .... El tiempo promedio para la elaboración de los productos;*

*III. Los salarios y prestaciones percibidos por los trabajadores de establecimientos y empresas que elaboren los mismos o semejantes productos; y*

*IV. .... Los precios corrientes en el mercado de los productos del trabajo a domicilio.*

*Los libros a que se refiere el artículo 320 estarán permanentemente a disposición de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.*

**Artículo 323.-** *Los salarios de los trabajadores a domicilio no podrán ser menores de los que se paguen por trabajos semejantes en la empresa o establecimiento para el que se realice el trabajo.*

**Artículo 324.-** *Los patronos tienen las obligaciones especiales siguientes:*

*I. Fijar las tarifas de salarios en lugar visible de los locales donde proporcionen o reciban el trabajo;*

*II. .... Proporcionar los materiales y útiles de trabajo en las fechas y horas convenidos;*

*III. Recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios en la forma y fechas estipuladas;*

*IV. Hacer constar en la libreta de cada trabajador, al momento de recibir el trabajo, las pérdidas o deficiencias que resulten, no pudiendo hacerse ninguna reclamación posterior; y*

*V. Proporcionar a los Inspectores y a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos los informes que le soliciten.*

**Artículo 325.-** *La falta de cumplimiento puntual de las obligaciones mencionadas en las fracciones II y III del artículo anterior, dará derecho al trabajador a domicilio a una indemnización por el tiempo perdido.*

**Artículo 326.-** *Los trabajadores a domicilio tienen las obligaciones especiales siguientes:*

*I. Poner el mayor cuidado en la guarda y conservación de los materiales y útiles que reciban del patrón;*

II. .... Elaborar los productos de acuerdo con la calidad convenida y acostumbrada;

III. .... Recibir y entregar el trabajo en los días y horas convenidos; y

IV. Indemnizar al patrón por la pérdida o deterioro que por su culpa sufran los materiales y útiles que reciban. La responsabilidad del trabajador a domicilio se rige por la disposición contenida en el artículo 110, fracción I.

**Artículo 327.- También tienen el derecho de que en la semana que corresponda se les pague el salario del día de descanso obligatorio.**

**Artículo 328.- Los trabajadores a domicilio tienen derecho a vacaciones anuales. Para determinar el importe del salario correspondiente se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 89.**

**Artículo 329.- El trabajador a domicilio al que se le deje de dar el trabajo, tendrá los derechos consignados en el artículo 48.**

**Artículo 330.- Los Inspectores del Trabajo tienen las atribuciones y deberes especiales siguientes:**

I. Comprobar si las personas que proporcionan trabajo a domicilio se encuentran inscritas en el Registro de Patronos. En caso de que no lo estén, les ordenarán que se registren, apercibiéndolas que de no hacerlo en un término no mayor de 10 días, se les aplicarán las sanciones que señala esta Ley;

II. Comprobar si se llevan correctamente y se encuentran al día los Libros de registro de trabajadores a domicilio y las Libretas de trabajo a domicilio;

III. Vigilar que la tarifa de salarios se fije en lugar visible de los locales en donde se reciba y proporcione el trabajo;

IV. .... Verificar si los salarios se pagan de acuerdo con la tarifa respectiva;

V. Vigilar que los salarios no sean inferiores a los que se paguen en la empresa al trabajador similar;

*VI. Practicar visitas en los locales donde se ejecute el trabajo, para vigilar que se cumplan las disposiciones sobre higiene y seguridad; y*

*VII. Informar a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos las diferencias de salarios que adviertan, en relación con los que se paguen a trabajadores que ejecuten trabajos similares.”*

En ese mismo tenor, cabe mencionar que el pasado 8 de diciembre de 2020, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el “*Dictamen de la Comisión de Trabajo y previsión social a la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 311 y adiciona el capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Teletrabajo*”<sup>1</sup>, instrumento legislativo en el que se destacan los siguientes aspectos:

- Se establece que la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo es quien presta sus servicios personal, remunerado y subordinado en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o centro de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y comunicación;
- Se incluye lo que se entiende por tecnologías de la información y comunicación para los efectos de la modalidad de teletrabajo, así como el porcentaje de cumplimiento de trabajo para que éste sea considerado como teletrabajo;
- Se reconoce que deberán estar establecidas las condiciones generales de trabajo señaladas en el artículo 25 de la Ley Federal de Trabajo, contemplado

---

<sup>1</sup> Gaceta Parlamentaria. <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/dic/20201208-XV.pdf>

además las disposiciones derivadas de la modalidad de teletrabajo, con el fin de proporcionar seguridad en las condiciones de trabajo, lo que permitirá garantizar que no se genere o establezcan diferencias o exclusiones de los derechos laborales regulados en la ley;

- Se abre la posibilidad de que la modalidad de teletrabajo sea considerada en los contratos colectivos de trabajo;
- Se incluyen obligaciones especiales para las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo, dentro de las cuales se encuentran el cuidado, guarda y conservación de los insumos que se le proporcionen para realizar sus labores, respetar las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y la protección de datos utilizados en el desempeño de sus actividades;
- Se reconoce la garantía de cambio de modalidad presencial a teletrabajo;
- Se establece que el empleador deberá promover el equilibrio de las relaciones laborales de conformidad con la ley, así como observar la conciliación de la vida personal y la jornada laboral en una perspectiva de género;
- Se garantiza el derecho a la intimidad de las personas bajo esta modalidad;
- Se instruye a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, elabore una Norma Oficial Mexicana relativa a las condiciones especiales de salud y de seguridad que se desarrollen bajo esta modalidad;

- Asimismo, se incluyen atribuciones y deberes especiales a la Inspección en el Trabajo para realizar medidas respecto al debido cumplimiento de las obligaciones especiales que se deriven de la modalidad de teletrabajo, así como comprobar el registro que deberán llevar los empleadores sobre los insumos entregados y la vigilancia de que la igualdad de los salarios entre los trabajadores bajo la modalidad de teletrabajo y los trabajadores presenciales.

Es imperativo señalar que esta reforma fue ratificada por el Senado el pasado 10 de diciembre del mismo año, y se encuentra en vísperas de su publicación y promulgación en el Diario Oficial de la Federación.

De lo anterior se deriva la presente reforma pues es importante hacer mención que la nueva normalidad, que en este año 2021 dejará de ser “nueva”, pues el próximo mes de marzo habrá cumplido un año el confinamiento en el que vivimos, situación que nos ha llevado a alterar nuestras actividades que veníamos llevando de manera presencial y que hablando del tema que nos ocupa, el home office ha llegado para quedarse, no solamente con el propósito principal de abatir y prevenir los contagios por el coronavirus, sino que este año próximo pasado ha servido como prueba obligatoria para evidenciar que el trabajo en casa ha tenido mayores resultados positivos que negativos, algunos de ellos son los siguientes:

**1. “...Aumenta la responsabilidad individual**

*La libertad de actuación implica, necesariamente, organización y gestión del tiempo, así como la difícil tarea de separar la vida personal de la profesional. Con la modalidad home office, los trabajadores tienen unas metas concretas y claras, además de un reporte constante acerca de las expectativas y plazos de entrega. Trabajar desde casa exige*

autodisciplina y una rutina de trabajo estipulada, estructurada y persistente, lo que termina significando un rendimiento superior.

**2. Facilita la valoración del trabajo**

Ejecutar las tareas asignadas y cubrir ciertas responsabilidades a distancia facilita enormemente la evaluación del trabajo. Focalizar la actividad basándose en los resultados ayuda a tener una visión más objetiva del proceso. Se valora exclusivamente la calidad del trabajo y los resultados conseguidos, más allá de la presencia en el lugar de trabajo y las rutinas productivas.

**3. Evita perder tiempo en la carretera**

Otro beneficio fundamental del home office es no tener la necesidad de desplazarse y poder evitar el tráfico y el gasto en gasolina. [...]

...

**4. Incrementa la calidad de vida**

Evitar el estrés del tránsito diario de camino al trabajo significa más calidad de vida para los empleados y colaboradores de las empresas, hecho que acaba propiciando mayor productividad. Uno de los principales inconvenientes para muchos asalariados es el tradicional horario de oficina, que puede impedir llevar a cabo tareas esenciales como ir al banco o acudir al médico.

Además, las jornadas partidas de mañana y tarde acaban transformándose en periodos de doce o catorce horas fuera de casa. Diversas investigaciones sustentan la idea que este ritmo acaba repercutiendo en el rendimiento laboral. **Un estudio de la Universidad de Stanford proyectó que los empleados que trabajan desde su casa son unos 13% más productivos comparados con aquellos que siguen acudiendo al puesto de trabajo.**

En la misma línea, **una investigación de la Universidad de Brown realizada a más de trece mil empleados de NASDAQ halló un incremento del desempeño del 12% entre los empleados de la modalidad de home office.** Finalmente, cabe destacar que las generaciones más jóvenes exigen cada vez más flexibilidad de horarios, lo que se consigue perfectamente trabajando desde casa.

**5. Ahorra los costes de una oficina**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO

*Con el modelo del home office, las empresas consiguen reducir sus gastos de infraestructura y ahorran energía. Además, disminuyen enormemente los costes corrientes de suministros inherentes a la actividad en una oficina. En este sentido, un buen ejemplo es el caso de IBM que logró ahorrar alrededor de 100 millones de dólares anuales en tiempos desde que empezó su programa de trabajo a distancia y, a raíz de la crisis del COVID-19, son muchas las empresas que se están planteando trasladar sus oficinas.*

*Sin embargo, y de cara al desarrollo óptimo de nuestra práctica profesional, resulta determinante escoger un buen espacio físico en casa para trabajar. Se recomienda evitar los lugares comunes (salón, comedor, sala con televisión...) donde haya posibles distracciones y optar por un sitio específico donde sea más fácil concentrarse.*

*En un tiempo de cambios constantes, en plena formación de la cuarta revolución industrial y en un mundo globalizado, **la idea de trabajar a distancia tiene más fuerza e importancia que nunca. Las empresas pueden contratar a los mejores sin que importe donde estén. No tener la obligación de ir a la oficina conlleva el beneficio de poder trabajar con profesionales de cualquier punto del mundo. Este aspecto amplía enormemente las posibilidades de seleccionar los perfiles más idóneos sin importar donde residen.***

#### **6. Aprovecha al máximo la tecnología**

*Trabajar desde casa implica estar familiarizado al máximo con las últimas tecnologías. El manejo tecnológico se ha convertido en indispensable para cualquier empleo. Un informe elaborado por WorkMeter sostiene que más del 75% del tiempo de trabajo se dedica al uso de herramientas tecnológicas que han supuesto un gran avance la gestión de las empresas y sus flujos productivos.*

*Los teléfonos inteligentes y el uso generalizado de Internet significan que, probablemente, el próximo escenario sea la desaparición de la oficina como concepto físico. Las oficinas del futuro serán móviles y, por este motivo, es necesario comprender las dinámicas de las videoconferencias, acostumbrarse a trabajar en espacios virtuales y archivos compartidos y entender la cultura del correo electrónico para no perder el contacto permanente entre los diferentes equipos de trabajo. Herramientas como Teams, Slack, Asana, Trello o Google Drive facilitan mucho la administración grupal y colectiva a distancia.*

**7. Flexibiliza el horario y adecuarlo a nuestro ritmo**

**La flexibilización de la jornada laboral para adecuarla al ritmo de vida particular favorece la concentración y la perspectiva. Poder trabajar en un ambiente agradable y tranquilo facilita la realización de las tareas, lejos de las distracciones, los ambientes desmotivadores y las preocupaciones de la oficina.**

**Esta dinámica reduce el estrés y mejora la calidad de vida.** Cada empleado tiene su propio ritmo circadiano y un mayor rendimiento en diferentes momentos del día. Con el home office, los trabajadores tienen total flexibilidad para completar las tareas en horas alternativas, compatibles con su propio ritmo biológico y sus rutinas.

**8. Agranda la lealtad de los empleados**

A pesar de todos los beneficios, el home office aún no es un modelo generalizado. El hecho de tenerlo como un valor propio conlleva, ahora mismo, que los trabajadores se sientan comprometidos con la cultura corporativa de la organización. Empleados que sudan la camiseta de la empresa, altavoces de la marca y un público estratégico clave que, además, disminuye la posibilidad de que los empleados renuncien. Poder trabajar desde casa es un lujo novedoso que conduce a la felicidad de los trabajadores y propicia que quieran permanecer en la empresa y desarrollar allí su carrera profesional.

**9. Reducir bajas y absentismo**

El último gran beneficio del trabajo desde casa es la reducción del absentismo laboral ya que se disminuye el nivel de estrés, se incrementa el grado de satisfacción de los empleados y se refuerza su compromiso con la organización. Por otra parte, la flexibilidad horaria permite a los empleados cargar las pilas y pasar más tiempo con sus familias, por lo que disminuye su necesidad de pedir bajas o anhelar las vacaciones...<sup>2</sup>

Además, como es de conocimiento de todas y todos, la pandemia por covid-19 sigue extendiéndose por todo el mundo y el virus sigue creando nuevas cepas que amagan a la humanidad, por lo que se espera que, aun terminando el confinamiento por el este virus letal, al menos en nuestro país, seguirá existiendo el home office.

---

<sup>2</sup> Innovación de Formación Profesional. (2020). 10 beneficios del home office. 11 de enero de 2021, de Innovación de Formación Profesional Sitio web: <https://www.ifp.es/blog/10-beneficios-del-home-office>  
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

Al respecto, cabe mencionar que el pasado 30 de junio del año 2020, fue señalado en el medio de comunicación “El Financiero” que el 79% de las empresas mantendrán el home office después del Covid-19, a la letra dice:

***“...El 79% de las empresas mantendrá el home office después del COVID-19***

***La firma Atento considera que las compañías están notando que pueden mantener los mismos estándares de calidad y eficiencia con empleados más motivados.***

***El 79 por ciento de las empresas en México consideran ampliar el trabajo remoto una vez terminado el confinamiento por COVID-19, de acuerdo con Atento, firma de servicios de relación con clientes y externalización de procesos de negocio.***

*“Resulta bastante revelador que, tras la crisis, los clientes tengan tan claro que el trabajo remoto ha venido para quedarse. Sin duda, vemos una gran oportunidad en la implantación a largo plazo del modelo de **home office**. Los resultados están demostrando que se pueden mantener los mismos estándares de calidad y eficiencia con empleados más motivados, aplicando herramientas de seguimiento adaptadas a la nueva situación”, señaló Atento en un comunicado.*

*De acuerdo con los resultados de una encuesta a compañías de los sectores de retail, banca, seguros y telecomunicaciones, el 27 por ciento prevé invertir más en aplicaciones móviles, mientras que el 23 por ciento en aplicaciones web y el 21 por ciento a soluciones de contact center en los próximos meses.*

*Por otra parte, el 47 por ciento de los encuestados consideró que los mayores riesgos a los que se enfrentan las compañías tras la crisis son la pérdida de clientes y la bajada del consumo de su producto o servicio.*

*Adicionalmente, destacó en su estudio que las medidas de confinamiento para combatir el COVID-19 no solo han cambiado las rutinas y hábitos de los usuarios, también su comportamiento en internet y la forma en la que se relacionan con las marcas.*

*Cambios en modelos de negocio*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

*Con el aumento del trabajo remoto habrá un cambio de modelo en los distintos negocios, pues seis de cada 10 empresas encuestadas revelaron que han tenido que modificar la estrategia digital debido a la crisis.*

*Las áreas más implicadas en la agenda digital a causa de la pandemia han sido **sistemas/IT, operaciones y marketing** y sus objetivos son muy diversos, mientras el 25 por ciento ha cambiado la estrategia para obtener resultados a corto plazo, otro 25 por ciento lo hace para agilizar los proyectos y otros 25 por ciento para alinear los proyectos a las necesidades de negocio...”<sup>3</sup>*

De acuerdo con estadísticas de la empresa Gympass<sup>4</sup>, señala que la manera de trabajar ha ido cambiando con el tiempo, y los empleados piden más y mejores condiciones laborales entre ellas trabajar vía remota desde su casa, por lo tanto de acuerdo con esta empresa:

- Esta modalidad permite tener mayores ganancias debido al aumento de la productividad y obtener ahorros significativos;
- Asimismo, señala que en nuestro país el 75% considera que es muy importante la flexibilidad laboral porque mejora la productividad;
- El 48% consideraría dejar su empleo actual para poder seguir trabajando en home office;
- El 49% se cambiaría de empleo si le pidieran la posibilidad de trabajar por objetivos y no para cumplir un horario;
- El 83% prefiere un empleo con horario flexible.

<sup>3</sup> Redacción. (2020). El 79% de las empresas mantendrá el home office después del COVID-19. 11 de enero de 2021, de El Financiero Sitio web: <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/el-79-de-las-empresas-mantendra-el-home-office-despues-del-covid-19>

<sup>4</sup> Gympass. (-). Estadísticas de la percepción del Home Office en México. 11 de enero de 2021, de Gympass Sitio web: <https://blog.gympass.com/es-mx/estadisticas-de-la-percepcion-del-home-office-en-mexico/>

---

Asimismo, menciona que de acuerdo a diversos estudios de países específicamente de Latinoamérica:

- El 42% de las personas considera que hacer home office sería más productivo;
- El 14% valora más contar con oportunidades de crecimiento;
- El 14% valora más tener un horario flexible;
- El 11% valora más poder equilibrar mejor su calidad de vida laboral-personal.

Al respecto se puede observar la siguiente infografía:

# Cómo beneficia a las empresas el HOME OFFICE

La manera de trabajar ha ido cambiando con el tiempo, los empleados ahora piden más y mejores condiciones laborales, entre ellas trabajar de forma remota desde su casa.

La implementación de HOME OFFICE en su empresa ayudaría a:



## EN MÉXICO

- 75% Considera que es "muy importante" la flexibilidad laboral para mejorar su productividad.
- 48% Considera "le dejar su empleo actual para poder trabajar en home office".
- 49% Se cambiaría de empleo si le dieran la posibilidad de trabajar por objetivos y no por cumplir un horario.
- 88% Prefiere un empleo con horario flexible.

## SEGÚN UN ESTUDIO REALIZADO EN VARIOS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA



## BENEFICIOS

- Aumento en la productividad de tus empleados hasta un **28%**
- Reducción en tiempo y costo por trasporte al oficina
- Contratación de personal desde otros países, ciudades o estados
- Mayor retención
- Contribución a la ecología al disminuir el tráfico y contaminación
- Generación de mayor productividad y eficiencia laboral
- Mejor distribución del tiempo eligiendo a qué hora comenzar a trabajar

## BENEFICIOS ECONÓMICOS EN LA OFICINA

- Reducción de costos en:
- ↓ Energía eléctrica
  - ↓ Internet
  - ↓ Agua
  - ↓ Servicios de comida de oficina

El estudio "Beneficios económicos de la implementación de teletrabajo" fue realizado por el equipo de consultoría de Gympass en colaboración con el equipo de recursos humanos de la empresa de tecnología de México, Gympass México. El estudio se realizó en México, Colombia, Chile, Argentina y Brasil durante el primer trimestre de 2020.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO

Como se puede observar, la implementación de estrategias de flexibilidad laboral se ha convertido en una práctica común, pues aporta mejores condiciones de vida para los trabajadores, beneficios en cuanto a la movilidad en las grandes ciudades y mayor productividad laboral. El trabajo en casa mejora la calidad humana y permite a la persona mayor atención a su vida personal, importándole beneficios como:

- a) Ahorro en dinero invertido en transporte y alimentos, así como ahorro en tiempo destinado al trayecto hacia el lugar de trabajo.
- b) Mayor productividad. Al elegirse de manera libre el tiempo en que se laborará, se asume como el mayormente productivo para el trabajador, además de la no existencia de distractores y mayores porcentajes de creatividad como el trabajo remoto.
- c) Trabajar desde el hogar encierra una manera muy diferente de llevar a cabo las tareas cotidianas. El entorno personal es más adecuado y amable que el laboral, lo cual brinda al trabajador condiciones favorables para ser más productivo y eficiente.
- d) Mejora la comunicación respecto de las actividades efectuadas en equipo, pues de manera remota los trabajadores se comunican con propósitos concretos tendientes a la función que desempeñan, lo cual beneficia el cumplimiento de sus responsabilidades.

- e) Permitir el trabajo desde casa en una señal de confianza en el trabajador, asegurándole cierta independencia en las tareas a realizar.

Es importante también darle una perspectiva positiva al home office en materia ambiental, pues como es sabido, la dimensión ambiental del trabajo en la ciudad de México, se ve afectada por una problemática traducida en el crecimiento demográfico constante, la expansión urbana desordenada que afecta la calidad del aire, las áreas naturales protegidas, cultivos y recursos hídricos, así como la prestación de diversos servicios públicos, entre otros aspectos,

De tal suerte que, se deben llevar a cabo las acciones tendientes a contrarrestar los efectos de la mencionada problemática con medidas de sencilla ejecución, con la posibilidad de generar resultados considerables en diversos rubros que benefician a la población capitalina, principalmente la calidad de vida.

## **II. Propuesta de Solución:**

Es por los razonamientos anteriores que se presenta esta Iniciativa que promueve una serie de reformas para hacer el home office una herramienta no solo de mejora laboral y de calidad de vida, sino de mejora social, ambiental y humana, y en consecuencia facilitar la movilidad en la Ciudad, evitando el colapso de las vialidades, generando la menor cantidad de emisiones contaminantes y por ende evitar afectaciones a la salud de sus habitantes, pues sabemos que en muchas ocasiones los seres humanos

---

perdemos de 2 a 3 horas de vida transportándonos a nuestros centros de trabajo diariamente.

Debemos generar y promover esta nueva modalidad en los sectores públicos y privados pues cabe mencionar que incluso en el año 2017, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) estableció un día a la semana de trabajo en casa y el escalonamiento de horarios distribuyendo la entrada y salida del personal adscrito a la misma, lo cual generó la reducción de emisiones generadas por el personal de dicha dependencia en un 20%, evitándose 75,000 viajes en vehículo al año, así como 185,000 viajes totales al año.

De igual manera, el 14 de agosto de 2015, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo, otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los Trabajadores de Base, Confianza, Estabilidad Laboral, Enlaces, Líderes Coordinadores, Mandos Medios y Superiores de la Administración Pública del Distrito Federal, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar*, el cual se establecen medidas como la duración máxima de la jornada laboral diurna de hasta cuarenta horas a la semana; el horario de atención para la realización de trámites y servicios de las 09:00 y hasta las 19:00 horas; el horario laboral del personal femenino con hijos en estancias maternas o cursando educación básica, no excederá de las 18:00 horas; el horario de atención para los trámites y servicios que se prestan a la

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

ciudadanía en la Administración Pública del Distrito Federal, finaliza a las 15:00 horas el segundo y último viernes de cada mes; las madres trabajadoras que tengan hijos en el periodo de lactancia, podrán disponer de una hora diaria para alimentar a sus hijos; y las madres trabajadoras podrán solicitar una licencia especial con goce de un porcentaje de su salario, contada a partir de su reincorporación por la conclusión de la licencia por maternidad.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa consiste en reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el propósito de fomentar la implementación de horarios escalonados de entrada y de salida para los trabajadores que forman parte de la Administración Pública Local –incluido los de los órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales-; así como una jornada laboral en el domicilio del trabajador, exceptuando a aquellos trabajadores que por la naturaleza de su actividad no puedan desempeñarse en su domicilio, normativa que se replica en la Ley Orgánica de Alcaldías.

Además, en Ley Ambiental de protección a la Tierra en el Distrito Federal, con el objetivo de dar a la Secretaría de Medio Ambiente y a la de Trabajo y Fomento al Empleo la facultad de establecer políticas y lineamientos para que las empresas con sede en la Ciudad de México implementen de igual manera, horarios escalonados de entrada y salida para los trabajadores, así como una jornada laboral en el domicilio del trabajador, exceptuando a aquellos trabajadores que por la naturaleza de su actividad no puedan desempeñarse en su domicilio. Las empresas podrán, de manera voluntaria, acatar esas medidas y recibir los estímulos que para ese efecto se establezcan.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

También se promueve la implementación del mecanismo de horarios escalonados y jornada de trabajo en este Órgano Legislativo, por lo cual se plantean las modificaciones a la legislación correspondiente, con la finalidad de reducir, de manera considerable la generación de emisiones contaminantes, mejorar la movilidad en la Ciudad de México, así como la calidad de vida de su clase trabajadora, todo lo anterior con base a la naturaleza del trabajo de que se trate.

De tal suerte que, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

<b>TEXTO ACTUAL</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 14.</b> Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas que deriven de estos y los que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno.</p> <p>De igual forma sus actividades serán enfocadas en el fortalecimiento y</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas que deriven de estos y los que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno.</p> <p>De igual forma sus actividades serán enfocadas en el fortalecimiento y</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**



<p>creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p>	<p>creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p> <p><b>Para garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física se implementarán horarios escalonados de entrada y salida de los trabajadores, el teletrabajo, así como una jornada laboral para el personal de confianza, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores adscritos a la Administración Pública de la Ciudad de México, en el domicilio del trabajador, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio.</b></p>
<p><b>Artículo 27.</b> A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del</p>	<p><b>Artículo 27.</b> A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

<p>capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I... a XLVII...</b></p> <p><b>XLVIII.</b> Establecer y regular las políticas generales de planeación de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información en medios de comunicación gubernamental y privados, así como el mensaje e imagen institucional de la Administración Pública de la Ciudad; y</p> <p><b>XLIX.</b> Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos</p>	<p>capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I... a XLVII...</b></p> <p><b>XLVIII.</b> Establecer y regular las políticas generales de planeación de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información en medios de comunicación gubernamental y privados, así como el mensaje e imagen institucional de la Administración Pública de la Ciudad;</p> <p><b>XLIX. Promover e impulsar el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos para aquellas empresas e instituciones públicas y privadas que lleven a cabo el teletrabajo, y</b></p> <p><b>L.</b> Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos</p>
<p><b>Artículo 41.</b> A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p>	<p><b>Artículo 41.</b> A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p>

I... a XXXIII...	I... a XXXIII...
<p><b>XXXIV.</b> Promover en coordinación con las autoridades competentes, una política de inclusión laboral de las personas recluidas, preliberadas y liberadas a los Centros de Readaptación Social; sustentada en la capacidad y el derecho a desarrollarse a través de una actividad productiva, e impulsar para ello su capacitación, y la colaboración de los sectores público, privado y social; <b>y</b></p> <p><b>XXXV.</b> Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p><b>XXXIV.</b> Promover en coordinación con las autoridades competentes, una política de inclusión laboral de las personas recluidas, preliberadas y liberadas a los Centros de Readaptación Social; sustentada en la capacidad y el derecho a desarrollarse a través de una actividad productiva, e impulsar para ello su capacitación, y la colaboración de los sectores público, privado y social; <b>y</b></p>
	<p><b>XXXV. Elaborar de manera coordinada con las dependencias y entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, los lineamientos por medio de los cuales se implementen horarios escalonados de entrada y salida de sus trabajadores, el teletrabajo, así como una jornada laboral para el personal de confianza, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores, en el domicilio del trabajadores, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio, y</b></p> <p><b>XXXVI.</b> Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 133.-</b> Para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I... a XVI...</p> <p>XVII. Entregar, cuando proceda, a los propietarios de vehículos automotores, el documento que acredite que dicha fuente no rebasa los límites máximos permisibles de emisión, conforme a las normas oficiales mexicanas y normas ambientales para el Distrito Federal; <b>y</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 133.-</b> Para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I... a XVI...</p> <p>XVII. Entregar, cuando proceda, a los propietarios de vehículos automotores, el documento que acredite que dicha fuente no rebasa los límites máximos permisibles de emisión, conforme a las normas oficiales mexicanas y normas ambientales para el Distrito Federal;</p> <p><b>XVIII. Establecer en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, las políticas y lineamientos a efecto de generar las condiciones necesarias para fomentar y, en su caso, implementar el teletrabajo, horarios escalonados de entrada y salida, así como una jornada laboral en el domicilio de los trabajadores del sector privado con sede en la Ciudad de México, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio, y</b></p>

<p><b>XVIII.</b> Fomentar la participación de la sociedad en el desarrollo de programas para impulsar alternativas de transporte que reduzcan el uso de vehículos particulares.</p>	<p><b>XIX.</b> Fomentar la participación de la sociedad en el desarrollo de programas para impulsar alternativas de transporte que reduzcan el uso de vehículos particulares.</p>
<p style="text-align: center;"><b>ADICIÓN</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 149 Bis.-</b> Las empresas, establecimientos y demás personas que por razón de su actividad utilicen los servicios de uno o varios trabajadores podrán implementar el teletrabajo, horarios escalonados de entrada y salida, así como una jornada laboral en el domicilio del trabajador, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio, ajustándose a los lineamientos a que hace referencia la fracción XVIII del artículo 133 de la presente Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO 149 Ter.-</b> Las empresas, establecimientos y demás personas que por razón de su actividad utilicen los servicios de uno o varios trabajadores, acrediten de manera fehaciente ante la Secretaría el cumplimiento de los lineamientos a que hace referencia la fracción XVIII del artículo 133 de la presente Ley, gozarán de los estímulos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.</p>

## LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ADICIÓN</b></p>	<p><b>Artículo 74 Bis. Las personas titulares de las Alcaldías fomentarán la implementación del teletrabajo, horarios escalonados de entrada y salida de sus trabajadores, así como una jornada laboral para el personal de confianza, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores, en el domicilio del trabajador, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio</b></p>

**REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b>Sección Segunda</b>  <b>De las Prerrogativas de las y los Diputados</b></p> <p><b>Artículo 6.</b> Las y los Diputados tendrán las siguientes prerrogativas:</p> <p>I. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo, y</p> <p>II. Disponer de los servicios de comunicación, telemáticos y demás servicios con que cuente el Congreso para el desarrollo de su función.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección Segunda</b>  <b>De las Prerrogativas de las y los Diputados</b></p> <p><b>Artículo 6.</b> Las y los Diputados tendrán las siguientes prerrogativas:</p> <p>I. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo, y</p> <p>II. Disponer de los servicios de comunicación, telemáticos y demás servicios con que cuente el Congreso para el desarrollo de su función.</p>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

<p>La satisfacción de las solicitudes de las y los Diputados, con base en las prerrogativas enunciadas, estará sujeta a las limitaciones legales y a las disponibilidades de los recursos presupuestarios, financieros, administrativos y humanos del Congreso.</p>	<p>La satisfacción de las solicitudes de las y los Diputados, con base en las prerrogativas enunciadas, estará sujeta a las limitaciones legales y a las disponibilidades de los recursos presupuestarios, financieros, administrativos y humanos del Congreso.</p> <p><b>Las y los Diputados en materia de recursos humanos, fomentarán la implementación del teletrabajo, horarios escalonados de entrada y salida de los trabajadores que estén a su disposición en el domicilio de estos, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio.</b></p>
<p><b>Artículo 492.</b> La Oficialía Mayor del Congreso cuenta con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria, que le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Administrar y custodiar el Archivo Histórico Administrativo del Congreso y proponer a la Junta para la aprobación, las normas de organización y gestión del mismo con base en el principio de transparencia y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos de la materia;</p>	<p><b>Artículo 492.</b> La Oficialía Mayor del Congreso cuenta con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria, que le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Administrar y custodiar el Archivo Histórico Administrativo del Congreso y proponer a la Junta para la aprobación, las normas de organización y gestión del mismo con base en el principio de transparencia y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos de la materia;</p>

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

<p>II. Auxiliar a la Mesa Directiva en las funciones que le señala la ley Orgánica y este reglamento;</p> <p>III. Coordinar los servicios administrativos de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones del Pleno, de la Junta, de las Comisiones y Comités;</p> <p>IV. Cumplimentar los acuerdos que de orden administrativo emita el Comité de Administración;</p> <p>V. Editar el órgano informativo;</p> <p>VI. Ejecutar el Programa Operativo Anual aprobado por el Pleno del Congreso, así como emitir los lineamientos necesarios para su cumplimiento;</p> <p>VII. Fungir como apoderado del Congreso en los asuntos civiles, penales, mercantiles, laborales, administrativos, suscribir los convenios y contratos en los que el Congreso sea parte;</p> <p>VIII. Publicar el Diario de los Debates;</p> <p>IX. Servicios de Recursos Humanos, que comprende los de: aspectos administrativos de los servicios de carrera, reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera, nóminas, prestaciones sociales y expedientes laborales;</p>	<p>II. Auxiliar a la Mesa Directiva en las funciones que le señala la ley Orgánica y este reglamento;</p> <p>III. Coordinar los servicios administrativos de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones del Pleno, de la Junta, de las Comisiones y Comités;</p> <p>IV. Cumplimentar los acuerdos que de orden administrativo emita el Comité de Administración;</p> <p>V. Editar el órgano informativo;</p> <p>VI. Ejecutar el Programa Operativo Anual aprobado por el Pleno del Congreso, así como emitir los lineamientos necesarios para su cumplimiento;</p> <p>VII. Fungir como apoderado del Congreso en los asuntos civiles, penales, mercantiles, laborales, administrativos, suscribir los convenios y contratos en los que el Congreso sea parte;</p> <p>VIII. Publicar el Diario de los Debates;</p> <p>IX. Servicios de Recursos Humanos, que comprende los de: aspectos administrativos de los servicios de carrera, reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera, nóminas, prestaciones sociales y expedientes laborales;</p>
---	---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

<p>X. Servicios de Recursos Materiales, que comprende los de: inventario, provisión y control de bienes muebles, materiales de oficina y papelería, y adquisiciones de recursos materiales;</p> <p>XI. Servicios Generales y de Informática, que comprende los de: mantenimiento de bienes inmuebles, alimentación, servicios generales, apoyo técnico para adquisiciones de bienes informáticos, instalación y mantenimiento del equipo de cómputo y asesoría y planificación informática;</p> <p>XII. Servicios Jurídicos, que comprende los de: asesoría y atención de asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso;</p> <p>XIII. Servicios de Seguridad, que comprende los de: vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles, seguridad a</p>	<p><b>Para efectos de la fracción anterior, fomentará a través de las Direcciones correspondientes la implementación del teletrabajo, horarios escalonados de entrada y salida de los trabajadores del Congreso, así como una jornada laboral para el personal de confianza, honorarios, mandos medios superiores de la misma, en el domicilio del trabajador, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio;</b></p> <p>X. Servicios de Recursos Materiales, que comprende los de: inventario, provisión y control de bienes muebles, materiales de oficina y papelería, y adquisiciones de recursos materiales;</p> <p>XI. Servicios Generales y de Informática, que comprende los de: mantenimiento de bienes inmuebles, alimentación, servicios generales, apoyo técnico para adquisiciones de bienes informáticos, instalación y mantenimiento del equipo de cómputo y asesoría y planificación informática;</p> <p>XII. Servicios Jurídicos, que comprende los de: asesoría y atención de asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso;</p> <p>XIII. Servicios de Seguridad, que comprende los de: vigilancia y cuidado de</p>
---	--

personas y control de acceso externo e interno;	bienes muebles e inmuebles, seguridad a personas y control de acceso externo e interno;
XIV. Servicios médicos y de atención del personal del Congreso, y	XIV. Servicios médicos y de atención del personal del Congreso, y
XV. Las demás que señale la ley Orgánica y el presente reglamento.	XV. Las demás que señale la ley Orgánica y el presente reglamento.

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**, para quedar de la siguiente manera:

### **DECRETO**

**PRIMERO.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 14; se adiciona la fracción XLIX al artículo 27 y se recorre la subsecuente, y se adiciona la fracción XXXV al artículo 41 y se recorre la subsecuente, todos de la Ley Orgánica del poder ejecutivo y de la Administración pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 14.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México conducirán sus actividades en forma **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan General de Desarrollo de la Ciudad; el Programa de Gobierno de la Ciudad, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad y los demás Programas que deriven de estos y los que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

De igual forma sus actividades serán enfocadas en el fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**Para garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física se implementarán horarios escalonados de entrada y salida de los trabajadores, el teletrabajo, así como una jornada laboral para el personal de confianza, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores adscritos a la Administración Pública de la Ciudad de México, en el domicilio del trabajador, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio.**

**Artículo 27.** A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**I... a XLVII...**

**XLVIII.** Establecer y regular las políticas generales de planeación de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información en medios de comunicación gubernamental y privados, así como el mensaje e imagen institucional de la Administración Pública de la Ciudad;

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

**XLIX. Promover e impulsar el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos para aquellas empresas e instituciones públicas y privadas que lleven a cabo el teletrabajo, y**

L. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos

**Artículo 41.** A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**I... a XXXIII...**

**XXXIV.** Promover en coordinación con las autoridades competentes, una política de inclusión laboral de las personas recluidas, preliberadas y liberadas a los Centros de Readaptación Social; sustentada en la capacidad y el derecho a desarrollarse a través de una actividad productiva, e impulsar para ello su capacitación, y la colaboración de los sectores público, privado y social;

**XXXV.** Elaborar de manera coordinada con las dependencias y entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, los lineamientos por medio de los cuales se implementen horarios escalonados de entrada y salida de sus trabajadores, el teletrabajo, así como una jornada laboral para el personal de confianza, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores, en el domicilio del trabajadores, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio, y

**XXXVI.** Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

**SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XVIII al artículo 133 y se recorre la subsecuente; se adicionan los artículos 149 Bis y 149 Ter, todos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

**ARTÍCULO 133.-** Para regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, la Secretaría tendrá las siguientes facultades:

I... a XVI...

XVII. Entregar, cuando proceda, a los propietarios de vehículos automotores, el documento que acredite que dicha fuente no rebasa los límites máximos permisibles de emisión, conforme a las normas oficiales mexicanas y normas ambientales para el Distrito Federal;

**XVIII. Establecer en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, las políticas y lineamientos a efecto de generar las condiciones necesarias para fomentar y, en su caso, implementar el teletrabajo, horarios escalonados de entrada y salida, así como una jornada laboral en el domicilio de los trabajadores del sector privado con sede en la Ciudad de México, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio, y**

XIX. Fomentar la participación de la sociedad en el desarrollo de programas para impulsar alternativas de transporte que reduzcan el uso de vehículos particulares.

**ARTÍCULO 149 Bis.- Las empresas, establecimientos y demás personas que por razón de su actividad utilicen los servicios de uno o varios trabajadores podrán implementar el teletrabajo, horarios escalonados de entrada y salida, así como una jornada laboral en el domicilio del trabajador, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio, ajustándose a los lineamientos a que hace referencia la fracción XVIII del artículo 133 de la presente Ley.**

**ARTÍCULO 149 Ter.- Las empresas, establecimientos y demás personas que por razón de su actividad utilicen los servicios de uno o varios trabajadores, acrediten de manera fehaciente ante la Secretaría el cumplimiento de los lineamientos a que hace referencia la fracción XVIII del artículo 133 de la presente Ley, gozarán de los estímulos que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.**

**TERCERO.** Se adiciona el artículo 74 bis a la Ley Orgánica de alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 74 Bis.** Las personas titulares de las Alcaldías fomentarán la implementación del teletrabajo, horarios escalonados de entrada y salida de sus trabajadores, así como una jornada laboral para el personal de confianza, enlaces, líderes coordinadores, mandos medios y superiores, en el domicilio del trabajador, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio

**CUARTO.** Se adiciona un último párrafo al artículo 6, y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 492 ambos del reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Las y los Diputados tendrán las siguientes prerrogativas:

I. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo, y

II. Disponer de los servicios de comunicación, telemáticos y demás servicios con que cuente el Congreso para el desarrollo de su función.

La satisfacción de las solicitudes de las y los Diputados, con base en las prerrogativas enunciadas, estará sujeta a las limitaciones legales y a las disponibilidades de los recursos presupuestarios, financieros, administrativos y humanos del Congreso.

**Las y los Diputados en materia de recursos humanos, fomentarán la implementación del teletrabajo, horarios escalonados de entrada y salida de los trabajadores que estén a su disposición en el domicilio de estos, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio.**

**Artículo 492.** La Oficialía Mayor del Congreso cuenta con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar

información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria, que le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Administrar y custodiar el Archivo Histórico Administrativo del Congreso y proponer a la Junta para la aprobación, las normas de organización y gestión del mismo con base en el principio de transparencia y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos de la materia;

II. Auxiliar a la Mesa Directiva en las funciones que le señala la ley Orgánica y este reglamento;

III. Coordinar los servicios administrativos de apoyo necesarios para la celebración de las sesiones del Pleno, de la Junta, de las Comisiones y Comités;

IV. Cumplimentar los acuerdos que de orden administrativo emita el Comité de Administración;

V. Editar el órgano informativo;

VI. Ejecutar el Programa Operativo Anual aprobado por el Pleno del Congreso, así como emitir los lineamientos necesarios para su cumplimiento;

VII. Fungir como apoderado del Congreso en los asuntos civiles, penales, mercantiles, laborales, administrativos, suscribir los convenios y contratos en los que el Congreso sea parte;

VIII. Publicar el Diario de los Debates;

IX. Servicios de Recursos Humanos, que comprende los de: aspectos administrativos de los servicios de carrera, reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera, nóminas, prestaciones sociales y expedientes laborales;

**Para efectos de la fracción anterior, fomentará a través de las Direcciones correspondientes la implementación del teletrabajo, horarios escalonados de entrada y salida de los trabajadores del Congreso, así como una jornada laboral para el personal de confianza, honorarios, mandos medios superiores de la misma,**  
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

**en el domicilio del trabajador, exceptuando a aquellos que por la naturaleza de su actividad no puedan laborar en su domicilio;**

X. Servicios de Recursos Materiales, que comprende los de: inventario, provisión y control de bienes muebles, materiales de oficina y papelería, y adquisiciones de recursos materiales;

XI. Servicios Generales y de Informática, que comprende los de: mantenimiento de bienes inmuebles, alimentación, servicios generales, apoyo técnico para adquisiciones de bienes informáticos, instalación y mantenimiento del equipo de cómputo y asesoría y planificación informática;

XII. Servicios Jurídicos, que comprende los de: asesoría y atención de asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso;

XIII. Servicios de Seguridad, que comprende los de: vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles, seguridad a personas y control de acceso externo e interno;

XIV. Servicios médicos y de atención del personal del Congreso, y

XV. Las demás que señale la ley Orgánica y el presente reglamento.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 13 días del mes de enero del año 2021.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**

**ATENTAMENTE**

DeeSigned by:  
*Nazario Norberto Sánchez*  
70.45101EEF84FE...

**DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO, TODOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE HOME OFFICE O TELETRABAJO**